

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.113.097
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		885.150
	02	Del Gobierno Central		885.150
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		885.150
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		307.888
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		298.972
	99	Otros		8.916
09		APORTE FISCAL		22.912.467
	01	Libre		22.912.467
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.592
	03	Vehículos		6.592
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.113.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.592.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.387.982
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.053.670
	01	Al Sector Privado	05	12.053.670
	001	PRODEMU	06	8.803.073
	002	Fundación de la Familia	06	1.780.165
	003	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07,08,09	830.982
	004	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07,08	639.450
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.053
	03	Vehículos		15.450
	05	Máquinas y Equipos		1.545
	07	Programas Informáticos		61.058
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehiculos	18
02 Incluye:	
a) Dotación máxima de personal	407
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

en esta dotación.

Por resolución del Director/a del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director/a Regional respectivo. Así como también en nivel central para los/as funcionarios/as que deberán asumir el rol de jefatura de los siguientes programas: Programa Mujer y Trabajo, Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Programa Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, Programa OIRS y Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

- | | | |
|--|--|---------|
| b) Horas extraordinarias año | - Miles de \$ | 74.203 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 130.714 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 22.208 |
| d) Convenios con Personas Naturales | - N° de personas | 10 |
| | - Miles de \$ | 172.507 |
| Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada. | | |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | - N° de personas | 11 |
| | - Miles de \$ | 147.722 |

03 Incluye:

- | | | |
|---|---------------|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | - Miles de \$ | 40.888 |
|---|---------------|--------|

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las Municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.

06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.

07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (01)

Partida	: 27
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

- 08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.